

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

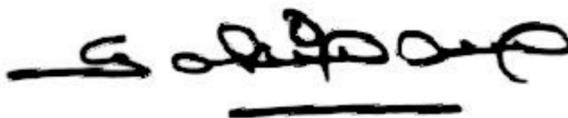
Número de radicado: 2018-0269

Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto la solicitud vista en el archivo 02 del PDF cumple con lo previsto en el inciso primero del art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado el proceso del epígrafe por pago total de la obligación.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Oficiese a la Oficina de Registro de la zona respectiva, y entréguese a la parte demandada.
- 3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la manera que indica el art.466 del C.G.P. Oficiese
- 4.-Sin condena en costas.
- 5.- Ordenar el desglose del pagaré y escritura pública en favor de los demandados.
- 6.-Archívese lo actuado, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral dos y tres.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ